

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021

26.360

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° 1175 - SES y OP-2020

SAN JUAN, 03 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-003708-2019, registro de Policía de San Juan - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Carlos Eduardo Fleury eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Agente de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniendo en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, resulta procedente la designación como Agente de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el Artículo 1°.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1) Aballay Ezequiel Maximiliano | DNI N° 38.216.672 |
| 2) Quiroga Luciano Nicolas | DNI N° 39.381.514 |
| 3) Agüero Jesús Dario | DNI N° 40.779.717 |
| 4) Carbajal Nancy Yohana | DNI N° 38.462.060 |
| 5) Guzman Castillo Carlos Alberto | DNI N° 39.652.729 |
| 6) Ibañez Micaela Belen | DNI N° 39.425.467 |
| 7) Castillo Alvarez Mauro Alejandro | DNI N° 38.078.534 |
| 8) Puig Antuna Matias Daniel | DNI N° 38.219.345 |

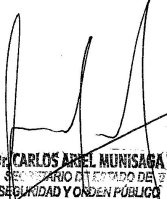
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2020. 1-74-0. Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16-00-00-A01 Seguridad Publica. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.


ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


ARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 03 SEP 2020

Miguel Ángel Uñac
CC. Diputado Legajo 10000 - Legajo
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1178 -SES y OP- 2020

SAN JUAN, 04 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 209-000351-2012, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo en el que, la Autoridad administrativa solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la Institución Policial del Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Juan Marcelo Bruna.

Que la presente causa tuvo su génesis en el informe producido por el Jefe de Comisaría 13° - Rivadavia, mediante el cual informó sobre la instrucción del Sumario Prevencional N° 707/12 caratulados Ptas. Lesiones Art. 94° del C.P.A., con intervención del Cuarto Juzgado Correccional, con motivo haberse recepcionado de la Sección Medicina Legal informe médico de la ciudadana Estela Marys Villaverde, a quien le certificaron lesiones por noventa días de incapacidad, ocasionadas a raíz de un accidente de tránsito en fecha 29/03/12 en circunstancia que viajaba como acompañante en el vehículo particular conducido por el Agente Juan Marcelo Bruna; hecho ocurrido sobre Avenida Ignacio de la Rosa a la altura del Hospital Mental de Zonda, en el que participó también otro automóvil conducido por el ciudadano Raúl Nicolás Nievas.

Que obra declaración informativa de la ciudadana Stella Maris Villaverde, quien manifestó que el día 28-03-2012 en horas de la noche salió con Juan Marcelo Bruna, en la camioneta de éste, marca Ford Ecosport; que estuvieron en la zona del dique de Ullúm, y luego en el camping Jardín de los Poetas; que estuvieron ingiriendo bebidas alcohólicas, y sobre las 06.00 hs. del día 29-03-2012 se retiraron; mientras circulaban por Avenida Ignacio de la Rosa, Bruna comienza hacer cambio de luces a un auto para pasarlo en ese momento lo toca, perdiendo el control de su camioneta provocando el vuelco de la misma, la que terminó impactando contra los pinos del boulevard; que a raíz del accidente sufrió lesiones de gravedad; que Juan Bruna salió ileso, se negó al dosaje de alcohol, además conducía sin seguro.

Que en la causa declaró el ciudadano Raúl Nicolás Nievas, quien manifestó que el día 29-03-2012 en circunstancias que se conducía en su auto marca Dacia en compañía de su pareja, en Avenida Ignacio de la Rosa a la altura del Hospital Mental de Zonda su auto fue rozado por una camioneta marca Ford Ecosport que circulaba en el mismo sentido, quien tras maniobrar volcó impactando contra unos pinos, al detenerse, observó a la acompañante tirada sobre la calzada herida, estaba totalmente desnuda, el conductor del auto estaba ileso, pero debido al estado evidente de ebriedad no se podía sostener en pie, el mismo estaba con un pantalón y el torso desnudo; éste preguntaba qué había pasado; que en el interior de la camioneta observó envases de bebidas alcohólicas.

Que en ejercicio del derecho de defensa el Agente Juan Marcelo Bruna, fue oído, y su declaración en cuanto al accidente en sí, fue conteste con las otras declaraciones existentes; en la misma reconoció haber ingerido bebidas alcohólicas y haberse negado a que le realizaran el dosaje de alcohol.

Que del análisis de todo lo actuado y de la prueba colectada sin hesitación surge que el Agente Juan Marcelo Bruna, con su accionar cometió una falta administrativa grave que devino en desprestigio institucional, toda vez, que encontrándose franco de servicio y contraviniendo todas las disposiciones legales que regulan el tránsito, protagonizó un accidente, conduciendo según los testimonios en evidente estado de ebriedad, cuyo hecho puso en peligro la vida de su pareja, además de la de otros transeúntes y la suya propia; que conforme obra en la causa el administrado registra en su haber una sanción anterior por conducir en estado de ebriedad,



siendo reincidente, por lo que, es merecedor de la sanción de cesantía solicitada por la Autoridad Administrativa interviniente.

Que el administrado ha infringido con su conducta los deberes que como personal policial le caben. Es por ello que se califican las faltas cometidas como graves conforme al Art. 30º; inc. 1) y 9) del Art. 32º, en concordancia con lo establecido en el los incisos 1) y 3) del Art. 43º, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de conformidad a lo estipulado en el inc. 1) del Art. 25º de la Ley Nº 298-R.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos de, Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

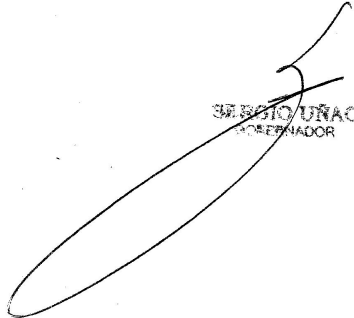
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Déjese cesante de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente de Cuerpo Seguridad Escalafón General, Juan Marcelo Bruna D.N.I. Nº 31.129.616; prevista en el Art. 49º concordante con el Art. 50º de la Ley Nº 298-R, por haber infringido el Art. 30º como así también, el inc. 1) y 9) del Art. 32º, en concordancia con lo establecido en los incisos 1) y 3) del Art. 43º, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de conformidad a lo estipulado en el inc. 1) del Art. 25º de la Ley 298-R; conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente. ✕

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA-FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
SECRETARIO




Dr. CARLOS ARIEL MUNSAAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original y su
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 SEP 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Actos Legales
Secretaría de la Gobernación

DECRETO N° 1185 - MSP-2020

SAN JUAN, 08 SEP. 2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 315-2020, la Ley N° 902-Q; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que el Decreto Nacional N° 315-2020, otorga a los trabajadores y las trabajadoras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Que por Decreto N° 50-2020 se dispuso con carácter excepcional, una ayuda extraordinaria de carácter económico por un monto de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), a quienes están incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración"- Ley 793-A, en el ámbito de las áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, incluida la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que por Decreto N° 52-2020, se otorga una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), para el personal comprendido en el Escalafón Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción, y de Servicios Generales y Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa (Ley 1148-Q) y al personal del Escalafón Profesional de Carrera Asistencia, y Preventiva - Médico Hospitalaria (Ley 71-Q).

Que los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados como personal esencial por el Decreto N° 297/20 y normas complementarias; y por lo tanto no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población, resultando imprescindibles e irremplazables en la estrategia de mitigación de la pandemia por COVID-19 llevada a cabo por la Autoridad Sanitaria..

Que, en orden a ello, resulta aconsejable establecer un pago diferencial extraordinario con fondos pertenecientes a la Provincia de San Juan, a los que la autoridad sanitaria puede disponer a tal fin, para los trabajadores de la Salud.

Que el artículo 2° de la Ley N° 902-Q establece que las Residencias Provinciales del Equipo de Salud constituyen un sistema de capacitación en servicio y serán cumplidas mediante una beca anual con la modalidad y la remuneración que fijará la autoridad de aplicación, bajo un régimen de actividad con dedicación exclusiva y tiempo completo.

Que el artículo 10° de la Ley 902-Q establece que el Ministerio de Salud Pública es la autoridad de aplicación de dicha ley y queda facultado para emitir todos los actos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que por Decreto Acuerdo 004-2006, se autoriza a los organismos y reparticiones que hayan celebrado convenios con el gobierno nacional por los cuales se acuerden programas de trabajo, a realizar la contratación de personas por todo el periodo que dure el programa en cuestión.



Que por el artículo 2º del Decreto Acuerdo 004-2006, se establece que el monto de las prestaciones a percibir por los contratados no podrán superar los niveles máximos de remuneraciones del organismo donde prestará servicios el contratado.

Que por Decreto N° 1725-08, se aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan que autoriza el pago de un complemento de la beca financiado con recursos provinciales.

Que mediante la clausula decimo cuarta del Convenio Programa Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud (CUS) ratificado por Decreto 1435-2017, establece que en caso de haber incrementos en los montos de la becas los mismos quedan a cargo de la Jurisdicción Provincial.

Que, es facultad de la autoridad otorgar una ayuda extraordinaria al personal que se desempeña bajo la órbita del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, bajo la figura Médicos Residentes, Programa Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud (CUS), y al personal dependiente de los Programas Nacionales Sumar, FESP, Proteger y Remediar + Redes.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

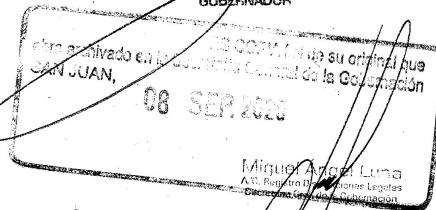
ARTÍCULO 1º.- Se dispone con carácter excepcional, una ayuda extraordinaria de carácter económico por un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por persona de forma mensual, para aquellas personas que hayan prestado servicios en forma efectiva durante los meses de mayo, junio y agosto de 2020, al personal que se desempeña bajo la órbita del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan bajo la figura Médicos Residentes, Programa Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud (CUS), y los contratos financiados por Programas Nacionales Sumar, FESP, Proteger y Remediar + Redes.

ARTÍCULO 2º.- Se deja establecido que el pago de la suma fija dispuesta por el artículo 1º del presente Decreto, está sujeto a la efectiva prestación de servicios correspondiente a los meses de mayo, junio y agosto de 2020. En caso de que el personal no hubiere cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada o no, la suma a abonar se ajusta proporcionalmente a la efectiva prestación en dichos meses, con excepción de los casos que la inasistencia obedezca a que, por disposición de la Autoridad Sanitaria, el agente debió cumplir de forma obligatoria aislamiento, por ser considerado caso sospechoso o confirmado con COVID-19, que recibirá la asignación completa.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1188 -MSP-2020

SAN JUAN, 09 SEP. 2020

VISTO:

El expediente N° 800-004653-2020, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

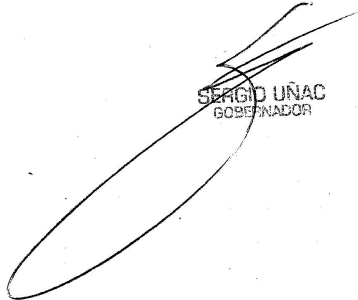
RESOLUCIÓN N°	FECHA
1606-MSP-2020	23-04-2020
2250-MSP-2020	11-06-2020
2532-MSP-2020	01-07-2020
2533-MSP-2020	01-07-2020
2548-MSP-2020	02-07-2020
2550-MSP-2020	02-07-2020
2566-MSP-2020	03-07-2020
2615-MSP-2020	07-07-2020
2616-MSP-2020	07-07-2020
2617-MSP-2020	07-07-2020
2645-MSP-2020	08-07-2020
2680-MSP-2020	14-07-2020
2682-MSP-2020	14-07-2020
2691-MSP-2020	14-07-2020
2701-MSP-2020	15-07-2020
2702-MSP-2020	15-07-2020
2703-MSP-2020	15-07-2020
2704-MSP-2020	15-07-2020
2708-MSP-2020	15-07-2020
2746-MSP-2020	17-07-2020
2747-MSP-2020	17-07-2020



2753-MSP-2020	17-07-2020
2755-MSP-2020	17-07-2020
2764-MSP-2020	20-07-2020
2765-MSP-2020	20-07-2020
2766-MSP-2020	20-07-2020
2767-MSP-2020	20-07-2020
2769-MSP-2020	20-07-2020
2770-MSP-2020	20-07-2020
2813-MSP-2020	22-07-2020
2863-MSP-2020	27-07-2020
2891-MSP-2020	29-07-2020
2896-MSP-2020	29-07-2020
2922-MSP-2020	31-07-2020
2923-MSP-2020	31-07-2020
2924-MSP-2020	31-07-2020
2925-MSP-2020	31-07-2020
2926-MSP-2020	31-07-2020
2927-MSP-2020	31-07-2020
2928-MSP-2020	31-07-2020

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

ES COPIA de su original que
 obra archivado en la Secretaría de Gobierno
 SAN JUAN, **09 SEP 2020**
Miguel Ángel Luna
 A.C. Registro de Funciones Legales
 Secretaría de Gobierno



DECRETO N° 1190-SEAYDS-2020

SAN JUAN, 10 SEP. 2020

VISTO:

El expediente N° 1300-1232-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la Facultad de Ciencias Químicas y Tecnológicas de la Universidad Católica de Cuyo representada por el Rector Dr. Claudio Marcelo Larrea Arnau y el Sr. Decano Lic. Raúl Alberto García.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto eximir del pago en un 50% la Secretaría de Estado de Ambiente y en el 50% restante la Universidad Católica de Cuyo, 27 lugares de la Diplomatura en Tratamiento de Residuos Sólidos.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Acta Complementaria suscripta por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial debiendo remitirse luego a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme lo estipulado por el Art 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación, suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello y la Facultad de Ciencias Químicas y Tecnológicas de la Universidad Católica de Cuyo representada por el Rector Dr. Claudio Marcelo Larrea Arnau y el Sr. Decano Lic. Raúl Alberto García en fecha 20 de julio de 2020 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.


ARTICULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Cámara de Diputados para su intervención, conforme lo establecido por el Art. 150, inc. 2, de la Constitución Provincial.

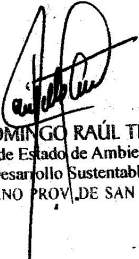
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputara a:

Institución: 1.71.0. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Periodo 2020
Nivel de Estructura Programática: 02.00.00.A03 FONDO FOMENTO AMBIENTAL
Fuente de Financiamiento: 13.0.00 Fondos Provinciales con afectación específica.
Programa 02-Subprograma 00-Proyecto 00-Act./Obra A-03
Objeto del Gasto 5: Transferencias




ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUJBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dc. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


10 SEP. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Profesionales Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1202 -SED-2020

SAN JUAN, 15 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1500-000857-M-20, registro de la Secretaría de Estado de Deportes ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Turismo y Cultura eleva nota a la Secretaría de Estado de Deportes solicitando el uso de un área dentro del terreno del Autódromo El Zonda Eduardo José Copello, ubicado en la Quebrada de Zonda, departamento Rivadavia, provincia de San Juan, destinado a la instalación de una de las bases de la tirolesa del "Parque Aventura Quebrada de Zonda".

Que se hace necesario otorgar a través del presente acto administrativo la posesión y administración del Complejo "Autódromo El Zonda Eduardo José Copello" a un organismo como la Secretaria de Estado de Deportes y la posesión y administración de un espacio delimitado con las coordenadas infra detalladas, para la colocación de una tirolesa al Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de San Juan.

Que el Ministerio de Turismo y Cultura ha generado el desarrollo de un "Parque Aventura" en el Parque Quebrada de Zonda, por lo que el pedido del mencionado Ministerio responde a que en el mismo se encuentra proyectada una de las bases que sostiene un tramo de la tirolesa que recorre al Parque Quebrada de Zonda, enmarcada dentro del "Parque Aventura".

Que a los fines del acceso a la porción de terreno del Autódromo Eduardo Copello donde se encuentra proyectada la base de la tirolesa, es que el Ministerio de Turismo y Cultura y/o el administrador o quien explote el "Parque Aventura Quebrada de Zonda" podrá hacer uso del acceso principal del autódromo a los fines de llegar a la zona referida con el objeto de realizar algún arreglo, mantenimiento, o bien para el acceso de vehículos o ambulancias, ello hasta tanto se independice esa porción de la parcela o bien se constituya una servidumbre de paso.

Que en virtud de lo expresado es que resulta necesario determinar la administración para el cuidado, mantenimiento y conservación de cada uno de los espacios del terreno del Autódromo El Zonda Eduardo José Copello.

Que teniendo en cuenta que el espacio delimitado por el Ministerio de Turismo y Cultura destinado a la instalación de una de las bases de la tirolesa del "Parque Aventura Quebrada de Zonda" no afecta el normal funcionamiento del autódromo es que se estima conveniente otorgar una administración independiente a la Secretaria de Estado de Deportes y al Ministerio de Turismo y Cultura, respecto de cada uno de los espacios comprendidos dentro del Autódromo El Zonda Eduardo José Copello.

Que ambos organismos coordinarán a través de un convenio y actas complementarias todas las acciones que de manera conjunta deberán realizarse.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes y del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga la posesión y administración del complejo deportivo del Autódromo El Zonda Eduardo José Copello Nomenclatura Catastral N° 02-46-430-180-00-000 como bien de dominio público del Gobierno de la Provincia del San Juan, a la Secretaría de Estado de Deportes a los fines de su uso, cuidado y conservación para el desarrollo de actividades deportivas.



ARTÍCULO 2º.- Se otorga la posesión, administración, uso y conservación de la porción de terreno que forma parte del complejo deportivo del Autódromo El Zonda Eduardo José Copello que se determina infra con sus coordenadas, al Ministerio de Turismo y Cultura para la instalación de una de las bases de la tirolesa del “Parque Aventura Quebrada de Zonda”. Las coordenadas del terreno se encuentran determinadas de la siguiente manera puntos: P01, P02, P03, P04, P05, P06, P07.

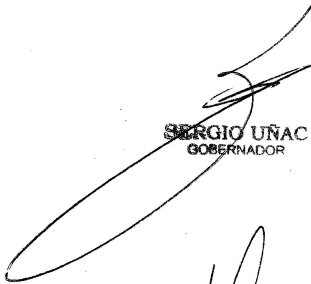
- P01: 31°33'15.54"S - 68°41'32.72"O
- P02: 31°33'14.78"S - 68°41'33.98"O
- P03: 31°33'16.84"S - 68°41'37.57"O
- P04: 31°33'18.22"S - 68°41'36.89"O
- P05: 31°33'17.20"S - 68°41'36.23"O
- P06: 31°33'17.35"S - 68°41'34.53"O
- P07: 31°33'17.18"S - 68°41'34.06"O.


ARTÍCULO 3º.- Se determina que el Ministerio de Turismo y Cultura y/o el administrador o quien explote el “Parque Aventura Quebrada de Zonda” podrá hacer uso del acceso principal del autódromo a los fines de llegar a la zona donde se va encontrar una de las bases de la tirolesa con el objeto de realizar algún arreglo, mantenimiento, o bien para el acceso de vehículos o ambulancias, ello hasta tanto se independice esa porción de la parcela o bien se constituya una servidumbre de paso.

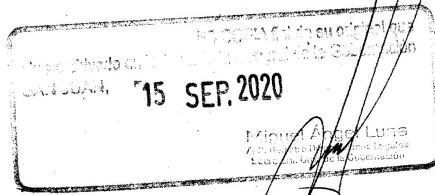
ARTÍCULO 4º.- Ambos organismos se comprometen a suscribir un Convenio Marco y actas complementarias para aquellas acciones que impliquen un trabajo coordinado y conjunto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grinspan
Ministerio de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


GOBIERNO DE SAN JUAN
15 SEP. 2020
Miguel Ángel Luna
Ministro de Turismo y Cultura


JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES



DECRETO N° 1206 – SESyOP – 2020

SAN JUAN, 16 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 203-000434-2019, registro del Servicio Penitenciario Provincial - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 0375-SESyOP-2020 de fecha 11 de marzo de 2020; se otorgó el retiro obligatorio del Ayudante Mayor José Nicolás Tejada, CUIL N° 20-21884972-6, estableciendo el cese definitivo de actividad en el Servicio Penitenciario Provincial a partir del 01 de mayo de 2020.

Que en el mencionado decreto se estipula como fecha de alta de pago por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social el 01 de mayo de 2020, fecha en la que el funcionaria deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que debido al tiempo transcurrido desde que se envió a la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico hasta su protocolización, se vencieron los plazos de presentación del Expediente ante ANSES a fin de que se hiciera efectiva el alta del beneficio a partir de la fecha indicada en el decreto mencionado, resultando necesario rectificar la fecha de cese de funciones como de alta de pago del beneficio.

Que debido a la emergencia sanitaria que estamos viviendo en el mundo ANSES no se encuentra recepcionando expedientes.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye del Decreto N° 0375-SESyOP-2020, el Artículo 3°, por el siguiente:

ARTÍCULO 3°.- Establecese el cese definitivo de actividad al Ayudante Mayor José Nicolás Tejada, a partir del 01 de octubre de 2020.

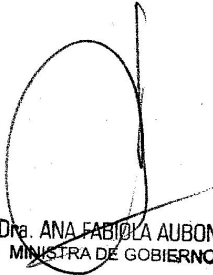
ARTÍCULO 2°.- Se sustituye del Decreto N° 0375-SESyOP-2020, el Artículo 4°, por el siguiente:

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención al ANSES para que de el alta de pago a partir del día 01 de octubre de 2020 al Ayudante Mayor José Nicolás Tejada, CUIL N° 20-21884972-6.

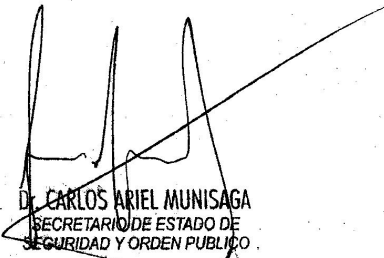
ARTÍCULO 3°.- Notifiquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondientes.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

BOLETÍN OFICIAL de su orden de su
obra archivado en la Dirección de Registro de la Gobernación
SAN JUAN, 13 SEP. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ DE GÓTTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO QUINCE

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que esta Corte de Justicia ha evidenciado una clara política de transformación del sistema de administración de justicia, con la visión de fortalecer el acceso a justicia, y garantizar la tutela judicial efectiva.

--- Que entre los ejes de modernización se ha implementado la Oficina Judicial en todos los fueros, como nuevo modelo de organización judicial basado en la gestión separada y coordinada de las actividades jurisdiccionales y las de gestión administrativo procesal.

--- Que se dictaron los Acuerdos Generales N° 123/2019; 185/2019 y 186/2019; 197/2019 y 245/2020 implementando el sistema de Oficina Judicial para los Juzgados de Paz Letrados con competencia especial en Ejecuciones Fiscales, los Juzgados con competencia en materia de Familia, los Juzgados Laborales, y los Juzgados Civiles.

--- Que la estructura funcional de la Oficina Judicial permite que los jueces se ocupen exclusivamente de la función jurisdiccional no delegable, quedando toda la restante actividad en cabeza de un administrador o director. Así, los



funcionarios y personal que integran la Oficina de Gestión Judicial, actúan con dependencia funcional del Administrador y prestan servicio común para los

- magistrados indistintamente y bajo su criterio en materia jurisdiccional.

--- Que se ha aprobado el marco de incumbencias y manual de funciones que reglan la actividad de la Oficina Judicial y su dinámica e interacción, precisando en particular el ámbito de actuación del Administrador.

--- Que en base a estos antecedentes, corresponde asignar formalmente la función de Administrador de Oficina Judicial a funcionarios que vienen desempeñando esta responsabilidad, a fin de fortalecer el funcionamiento y cumplimiento de estos órganos judiciales.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 207 de la Constitución de la Provincia de San Juan, la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias, ACORDARON:

1- Asignar la función de Administrador de la Oficina de Gestión de los Juzgados de Paz Letrados con competencia especial en Ejecuciones Fiscales, creada por Acuerdo General N° 123/2019, a la Licenciada en Administración, Sra. Lisa Meglioli.

2- Asignar la función de Administrador de la Oficina Judicial de Familia, creada mediante Acuerdo General N° 185/2019, al C.P.N. Jorge Fabian Ruani y a la Abogada Raquel Elodia Sanchez Mendez.

3- Asignar la función de Administrador de la Oficina Judicial Laboral, creada mediante Acuerdo General N° 197/2019, al Abogado Jorge Diego Alanís en la



ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Analia E. Pérez de Gutierrez
ANALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARIA PRINCIPAL CORTE DE JUSTICIA

Oficina Judicial Nº 1, y al Abogado Diego Alejandro Amat Morales en la Oficina Judicial Nº 2.

4- Asignar las funciones de Administradores de las Oficinas Judiciales de los Juzgados Civiles creadas mediante Acuerdo General Nº 245/2020, a los Abogados, Gustavo Daniel Carrizo y Nicolás Ricardo Pontoriero, para la Oficina Judicial Nº 1; y a la Abogada Claudia Fátima Del Zotto y al Licenciado en Administración de Empresas, Sr. Francisco Javier Cañizares, para la Oficina Judicial Nº 2.

5- Las funciones que se asignan por la presente, deberán ser formalmente aceptadas por los agentes referenciados, sabiendo que la función que se les encomienda, no importa el reconocimiento de mayor retribución que la que perciben, ni ascenso alguno en la categoría de revista.

6- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

- Dispuestas las comunicaciones del caso, se firma el Acuerdo ante mí, doy fe.

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapar
MINISTRO

[Signature]
Dr. Guillermo Heredia De Sanctis
Ministro

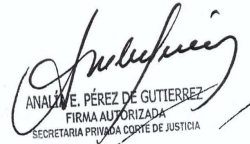
[Signature]
Dra. Adriana Verónica García
PRESIDENTA

[Signature]
Dr. Javier Vera Prassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA





ES COPIA FIEL DEL ORIGI


ANALIVE PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

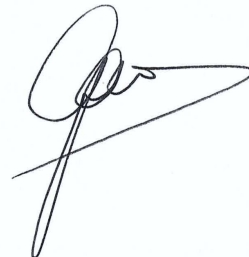
ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CATORCE

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que mediante el Decreto DNU N° 319/2020 se dispuso la suspensión en todo el territorio nacional y hasta el 30 de septiembre de 2020, de las ejecuciones hipotecarias judiciales y extrajudiciales, como así también a las prendarias. Por Decreto DNU N° 767/2020 se estableció la prórroga de la norma citada hasta el 31 de enero de 2021.

--- Que la Corte de Justicia, en consecuencia, dispuso por Acuerdo de Superintendencia N° 56/2020, en su artículo 3, la suspensión del inicio y de la continuidad de procesos de ejecución prendaria e hipotecaria. Dicho Acuerdo fue ratificado por Acuerdo General N° 150/2020.

--- Que habiendo expirado el plazo de vigencia de la medida de excepción dispuesta, corresponde habilitar expresamente el inicio y continuidad de las ejecuciones hipotecarias y prendarias, de conformidad a las reglamentaciones que apliquen a las mismas.



--- Que, por todo ello, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, y dentro del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial; ACORDARON:

1- Habilitar a partir de la fecha, el inicio y continuidad de los procesos de ejecución hipotecaria y prendaria, conforme a la reglamentación vigente en la materia.

2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapuri
MINISTRO


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA





**GOBIERNO DE SAN JUAN
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO**

EDICTO DE MENSURA

Marcelo García, Ing. Agrim. Mat 2752 mensurará para Tramitar dominio por Ley N° 24.320, en representación de la Dirección de Geodesia y Catastro, el día 26/02/21, a las 11,30 hs., parcela Nomemclatura Catastral N° 01-51-630840, ubicada en calle Santa Fé 79 Oeste – Departamento Capital. Ordenante Gobierno de La Provincia de San Juan. Inscripta en el Registro General Inmobiliario y en la D.G.C. A nombre de Estado Nacional Argentino (Ministerio de Trabajo) al N° 4, F° 4, T° 1, Capital Zona "A" Año 1977. Cito Propietario, colindantes y terceros interesados.

Cito expresamente por OESTE: Parcela 01-51-630830, Calle Santa Fé 87 (O), Capital a nombre de Joao Oscar Luis; Parcela 01-51-650820, Calle Entre Ríos 368 (S); Capital a nombre de Joao Oscar Luis; NORTE: Parcela 01-51-660820, Calle Entre Ríos 356 (S), Capital a nombre de Vargas María Susana y Otro; ESTE: Parcela 01-51-630850, Calle Santa Fé 65 (O), Capital, a nombre de Lisi Silvia Andrea y Otras. Consultas 4to piso Centro Cívico - Núcleo 2 - Dirección de Geodesia y Catastro. Lunes a Viernes de 08:30 hs a 12 hs. Tel 264-4305394.

Este Edicto anula el publicado en fecha 12/02/2021.



El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000805-1993, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **000347** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por Fabián Amado Agüero, MI N° 18.596.025, contra la Resolución N° 1517-IPV-2013, quedando ésta firme en todas sus partes. **ARTÍCULO 2° v 3°.-** de forma.-

crs
2/2



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.480 Febrero 23-24 \$ 240.-

--El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expediente N° 512.2022-1999, registro de la Dirección de Adjudicaciones, identificado según SIGED con N° 501-002086-1999, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° **000091** -IPV-2021, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso de Reconsideración deducido por el Sr. Armando Alberto Zárate DNI 17.223.834 contra la Resolución N° 1148-IPV-2003, quedando la misma firme en todos sus términos. Arts. 2 y 3° de forma.-----

-----QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.481 Febrero 23-24 \$ 350.-



El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-004791-2016, se ha dictado la Resolución N° **000399** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana C – Casa 16 – B° San Expedito - 96 Viviendas - Departamento Rawson, a nombre de Franco Mauricio Borghetti Molina MI N° 37.506.901 y Gisel Marianela Castro Cisterna MI N° 37.298.210, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 5848-IPV-2019, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Franco Mauricio Borghetti Molina MI N° 37.506.901, Gisel Marianela Castro Cisterna MI N° 37.298.210 y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

DECISIONES



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



DECISION N° 0106

San Juan, 12 FEB 2021

VISTO:

El expediente 511-584522-2020 iniciado desde el Área Catastro, Valuación y C. Medido, dependiente del Departamento Comercial de esta Sociedad del Estado relacionada con los innumerables reclamos por insuficiencia y/o calidad del servicio de agua potable en los inmuebles servidos por las redes distribuidoras de esta Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que correspondería por cuenta y costo de los usuarios realizar tareas de limpieza de los tanques de reserva en forma periódica en sus inmuebles.

Que ésta limpieza no se efectúa tal como se establece y se produce el consumo de agua proveniente de estos tanques de reserva donde la misma se encuentra acumulada.

Que estos dispositivos de almacenamiento están expuestos a situaciones que pueden alterar la calidad del agua acumulada en los mismos pudiendo ocasionar un riesgo para la salud de los usuarios.

Que históricamente las viviendas contaban con la provisión en las PC (piletas de cocina), desde la conexión directa de la red distribuidora y a posterior, a tanque de reserva y/o tanque de bombeo, para alimentar al resto de los artefactos.

Que por las redes distribuidoras el agua está permanentemente renovándose como consecuencia del consumo de la población, por lo tanto, sería más seguro la provisión de agua directa de la red.

Que sería conveniente que las conexiones de agua sean directas desde la red distribuidora a las piletas de cocina y luego para la alimentación de otros artefactos (BO, toilette, lavadero, etc.) donde el agua sea utilizado solo para higiene, la alimentación se efectúe en forma indirecta desde TR.

Que para asegurar el almacenamiento de agua en los inmuebles es necesario establecer como requisito reglamentario obligatorio para los nuevos proyectos de instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales, la colocación de un tanque de bombeo, con dos (2) bombas y a posterior la alimentación al tanque de reserva para la distribución interna de los demás artefactos del sistema.

Que para todo trámite nuevo que se presente en Sección Instalaciones Internas, y tenga conexión existente de agua, sea obligatorio el tanque de bombeo y la conexión de agua directa de red a PC (Pileta de cocina), en la medida que sea posible, según criterio de los agentes de la Sección.

Que para casos excepcionales se dejen vigentes los artículos 6.1.2 y 6.1.3. del Reglamento para las Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales.

Que resulta oportuno y conveniente modificar las normas vigentes en esta Sociedad en lo que respecta al "Reglamento de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales" y los informes de Factibilidad de agua que se emiten desde Departamento Proyectos.

Que desde sección Instalaciones Internas se ha preparado un detalle de dos (2) posibilidades de ubicación de los Tanques de Bombeo que se agregan en los Anexos I y II.



Que han tomado debida intervención, Departamento Comercial, Gerencia de Administración, Gerencia General, Coordinación de Planificación Estratégica, Gerencia de Obras, Gerencia de Operaciones y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1º: Establecer como requisito reglamentario en los nuevos trámites para obtener las nuevas conexiones de agua:

- Conexión directa de red distribuidora a PC (Pileta de Cocina)
- Instalación de Tanque de bombeo obligatorio (cisterna) y posterior tanque de reserva para distribución interna de los núcleos sanitarios del inmueble.

ARTICULO 2º: Aprobar el detalle de los Tanques de bombeo según su ubicación, preparados desde Sección Instalaciones Internas, agregados en los Anexos I y II.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Sección Instalaciones Internas dependiente del Área Catastro, Valuación y Consumo Medido del Departamento Comercial a implementar esta nueva reglamentación en los trámites que se presenten en dicha Sección.

ARTICULO 4º: Autorizar al Departamento Comercial, para que a través de Sección Instalaciones Internas, notifique a los Matriculados de la presente Decisión.

ARTICULO 5º: Establecer que en los informes de Factibilidad de agua emitidos desde el Departamento Proyectos, se incorpore como condición lo que se especifica en la presente.

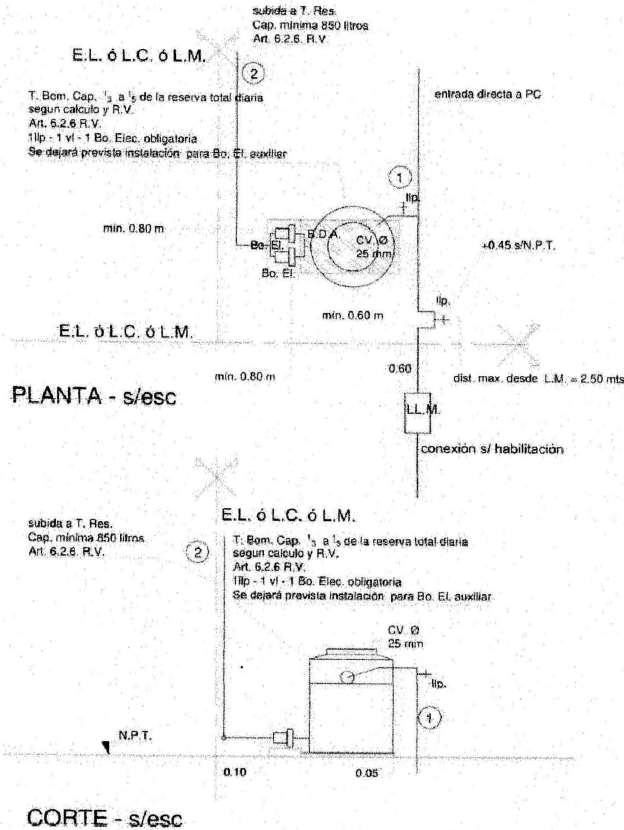
ARTICULO 6º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, Comuníquese y archívese.

Dir. Jur.
Dir. Obras
Dir. Adm.
Dir. Oper.
Dir. Estr.
Dir. Adm.
Dir. Oper.

Dr. HUBERTO GONZÁLEZ CABALLERO
A/C Dpto. JURÍDICO
OSSE - SAN JUAN

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

ANEXO I **0106**
Detalles - Medidas - Distancias **12 FEB 2021**
TANQUE BOMBEO SOBRE N.P.T.



Dir. Ejec.
Dir. Obras
Dir. Ejec.
Coord. P. Est.
Dir. Adm.
Dir. Adm.
Dir. Adm.

DR. HUMBERTO GONZALEZ CARBALLERO
 A/C D. DE. JURIDICO
 OSSE - SAN JUAN

C.P.N. Guillermo Nicolás Sierrol
 Presidente
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

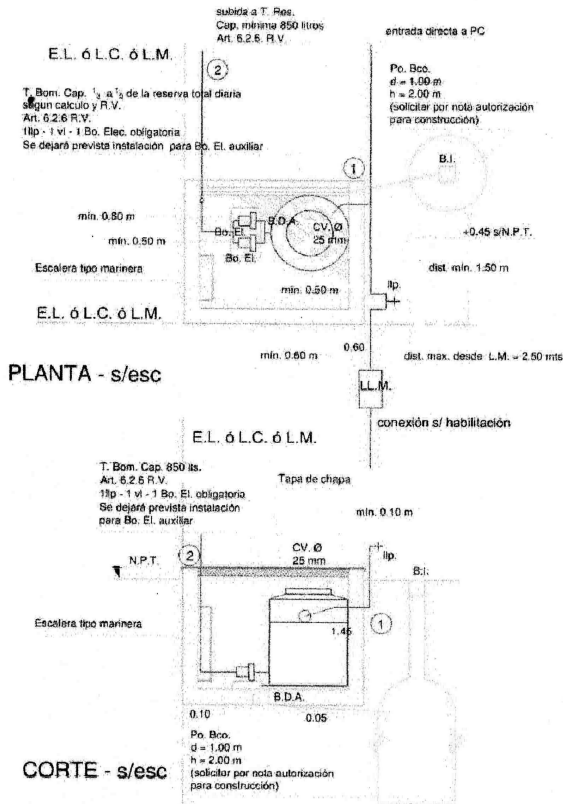


GOBIERNO DE
SAN JUAN
MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



ANEXO II **0106**
Detalles - Medidas - Distancias 12 FEB 2021
TANQUE BOMBEO ENTERRADO



Dpto. San J.
Gcía. Obras
Gcía. Civil
Coord. E. Estr.
Gcía. Adm.
Gcía. Genl.

D. MARCELA DOMÍNGO CABALLERO
A.G. DE LA INGENIERO
OSSE - SAN JUAN

C.F.N. Guillermo Nicolás Sirorel
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

**RESOLUCIONES**

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº -- 145.

SAN JUAN, 17 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 550.1800/09 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario N° 387/96, La Ley Provincial N° 863-A, la Ley Nacional N° 24.065 Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Nacional; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:**

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la Addenda V al ACUERDO MARCO y ACUERDO COMPLEMENTARIO, de fecha 16/12/2020, suscripta entre el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.), por una parte y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A., por la otra parte, que como único Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a TRANSENER S.A., Energía San Juan S.A. , fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad

Cta. Cte. 18.479 Febrero 23 \$ 350.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020
EXPEDIENTE N° 500-001025-2020

Llámesese a Licitación Pública N° 04/2020 (Ley N° 2000-A) para el día 16 de marzo de 2021, a las 09:30 horas, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD Y TRASLADO DE SERVIDORES Y CENTRAL TELEFONICA DEL EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL”**, a constituirse en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en 2° piso núcleo 6 del Edificio Centro Cívico sito en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (o), Capital San Juan, autorizada por Resolución N° 76-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.856.360,00

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Control Operativo ubicada en el Edificio Centro Cívico 1° subsuelo núcleo 3 el día 16 de marzo del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305336/4305044

CPA VICTORIA MARINA ALTEBERRI
CONTADOR
D.P.E.V. - E.C.C.O.
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-013537-2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 02/2021**, para el día **05 de Marzo del Año 2021**, a las **09:30 horas**, en la Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); referida la adquisición de elementos de seguridad para la prevención del COVID-19 para distintos establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00).

Cta. Cte. 18.485 Febrero 23/25 \$ 660.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000084-2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 03/2021**, para el día **05 de Marzo del Año 2021**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); para la Contratación de Servicio de Reparación incluido Repuestos, Services Completos, Adquisición de cubiertas y servicio de cambio, alineación y balanceo, Adquisición de Baterías con Instalación y Accesorios e instalación de los mismos para 22 movilidades oficiales del Ministerio de Educación Provincia de San Juan.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, su Anexo II – Planilla Services y Reparaciones, y Anexo III – Planilla Accesorios, asciende a PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00).

Cta. Cte. 18.486 Febrero 23/25 \$ 870.-



San Juan: 19 de febrero de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas Dirección de Arquitectura

LICITACION PÚBLICA 01/2021

LICITACION PÚBLICA **01/2021** EXPEDIENTE N° **502-001922-2020** **09:00Hs.**

OBRA" PARQUE AEREO – TIROLESA – OBRA CIVIL QUEBRADA DE ZONDA"
DEPARTAMENTO – RIVADAVIA

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL
CIENTO OCHENTA 00/100 (**\$29.606.180,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **NOVENTA DIAS (90) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DIA **02 DE MARZO DE 2021**, A
LAS **09:00 NUEVE HORAS** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE
HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL. SAN
MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA
MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO NUCLEO 2 - HASTA
LAS 08:30 HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DIA **22 DE FEBRERO DE 2021**. SI
EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARÁ NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR: -



“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21
EXPTE N° 600-003323-2020 RESOLUCIÓN N° 0401 MDHYS-21

OBJETO: COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS SIN TACC.

DESTINO: PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EMPADRONADOS EN EL REGISTRO RESPECTIVO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 40.000,00 (SON PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.800.000,00 (SON PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 04 de MARZO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C. OPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-013141-2020
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 01/2021**, para el día **04 de Marzo del Año 2021**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); para la Contratación de servicio de entrega y distribución de módulos alimentarios por alumno en cada una de las escuelas que forman parte del Programa Comedores Escolares.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta y Anexo II – Planilla de Control de Entregas, asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00).

Cta. Cte. 18.476 Febrero 22/24 \$ 740.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000291-2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 04/2021**, para el día **19 de Marzo del Año 2021**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); para la Contratación de servicio de desinfección, desinsectación, desratización, desmalezamiento y limpieza de todos los Edificios Educativos de la Provincia de San Juan.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta y Anexo II – Planilla de Edificios Educativos, asciende a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00).

Cta. Cte. 18.471 Febr. 19/Mar. 02 \$ 1.860.-



CONVOCATORIAS

BTZ MINERA S.A.

Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse con fecha 05 de Marzo de 2021 a las 17 horas en Primera convocatoria y a las 18 horas en Segunda convocatoria a realizarse en sede social de la empresa en calle San Francisco del Monte 30 este, ciudad, San Juan, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de la gestión del Directorio Aprobación de honorarios y gastos de los Directores salientes.
- 2) Conformación de nuevo Directorio y elección de autoridades.
- 3) Creación de nuevos cargos jerárquicos en la Empresa y Refuncionalización de los existentes, asimismo proceder a la designación del Ingeniero Daniel Perucca como nuevo Gerente Ejecutivo de la Empresa.
- 4) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el art. 299. San Juan, Febrero de 2021. Luciana Zeballos, Presidente.


LUCIANA ZEBALLOS
PRESIDENTE
BTZ Minera S.A.

EDICTOS JUDICIALES**EDICTO**

El Primer Juzgado de Familia en Autos N° **78487** – caratulados: “**LEON VIVIANA VANESA C/ CABALLERO ESPINA SERGIO DANIEL S/ DIVORCIO**” ha dispuesto citar al Señor **SERGIO DANIEL CABALLERO ESPINA**, DNI N° 24.383.080, conforme la siguiente providencia: “SAN JUAN, 5 de noviembre de 2019.-... Téngase por iniciada la presente acción de divorcio que tramitará conforme las normas previstas en el art. 437 ss y conc. del Código Civil (ley 26994). Cítese a estar a derecho a la contraria y córrasele traslado de la propuesta de convenio regulador art. 438 y 439....- “OTRA PROVIDENCIA DICE: SAN JUAN, 4 de diciembre de 2020.- ...Habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrase traslado de la demanda en la forma prescripta por los arts. 145 al 148 del C.P.C., a Caballero Espina Sergio Daniel para que en el término de 10 días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 305 del C.P.C.).- SAN JUAN, 21 de Diciembre de 2020. Fdo. Dra. Marianela López: Juez.



Dra. LORENA MELCHIORRI
FIRMA AUTORIZADA



REMATES

Poder Judicial de San Juan República Argentina
7° Juzgado Civil, Comercial y Minería



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv7-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO DE REMATE. Por orden del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, Autos N° 55.921 caratulados "JOFRÉ, MANUEL VENANCIO Y MOLINA, JUANA BARBARITA S/ SUCESORIO", la Martillera Alejandra Olivares (2646618855) rematará el 5 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en Lavalle N° 1311 Sur, Ciudad de San Juan, un inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, con N.C. N° 08-44-280650, ubicado en calle Charcas N° 100 esquina Esmeralda, Barrio Buenos Aires, Chimbás. Inscripto en el Registro Inmobiliario Dominio N° 293 F° 93 T° 2 Dpto. Chimbás, Año 1955. Linda y mide: Norte: calle proyectada mide 30,5 mts.; Sur: con lote 2, mide 30,5 mts.; Este: calle proyectada mide 10 mts; Oeste: con Alejandro Bórbore, mide 10 mts.; midiendo 6 mts. en la ochava que forma la intersección de las dos calles proyectadas. Base: 2/3 partes de avalúo fiscal \$398.959,67. Las deudas por tasas, servicios y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Adeuda Rentas \$ 13.196,59 al 08/08/2020 OSSE: \$ 66.950,01 al 14/02/2021 Fijase para la visita del inmueble los días hábiles de 10 a 12 hs y de 18 a 20 hs. Condiciones: dinero de contado y al mejor postor abonando el 10% del precio en concepto de seña, más 3% comisión martillero en el momento de la subasta. Saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada subasta de la que quedará notificado el comprador ministerio ley. Publíquese edictos dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación. San Juan 18 de febrero de 2021.

SJR: 1955 } VAGE
\$ 66.950,01 }
Dra. Romina Pereyra Carta
Secretaria



N° 73.768 Febrero 23-24 \$ 1.100.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28.138, caratulados: “QUALITAS CARE S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)”, se ordenó la publicación por el termino de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: 1) Cristian Ariel Ferre Penizzotto, DNI 25.118.254, CUIT 20-25118254-0, fecha de nacimiento: 13/11/75, argentino, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle Piedra Buena 255, Ushuaia, T.D.F. y 2) Marcela Fabiana Segovia, DNI 20.132.408, CUIT 23-20132408-4, fecha de nacimiento: 08/01/68, argentina, divorciada, de profesión médica, domiciliada en calle Rio Gallegos 795, 2 piso, Ushuaia, T.D.F.

Fecha de Constitución: 02 de febrero de 2021 y acta complementaria de fecha 11 de febrero de 2021.

Denominación: QUALITAS CARE S.A.S.

Domicilio de la Sede Social: Av. Córdoba 226 este, 3 piso, depto. “A”, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud en todos sus rubros, y (j) Transporte aéreo, marítimo y terrestre; (k) Consultoría en todos los rubros, en especial en medicina y legal tanto en el sector privado como en el público; (l) productos alimenticios, almacenamiento, transporte, comercialización, en todas sus formas y especies o sub productos derivados de los mismos.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000)

Administración: Administrador titular: Cristian Ariel Ferre Penizzotto, DNI 25.118.254, CUIT 20-25118254-0 y

Administrador suplente: Marcela Fabiana Segovia, DNI 20.132.408, CUIT 23-20132408-4

San Juan 18 de febrero de 2021.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

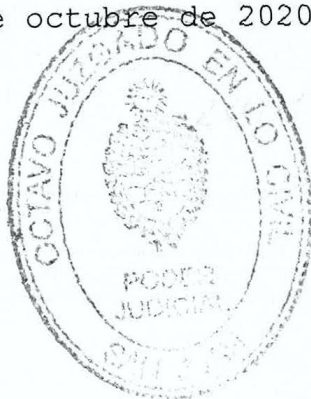
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMEU ARMANDO JOAQUIN GREGORIO D.N.I. 06.745.308 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176513 caratulados "ROMEU ARMANDO JOAQUIN GREGORIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de febrero de 2021.-



Dr. VIRGINIA del V. MOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARRION ORLANDO GREGORIO**, DNI 07.940.140 en **Autos N° 175248**, **caratulados: "CARRION ORLANDO GREGORIO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 26 de octubre de 2020.-



Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de LLORCA ALFONSO DNI 6.740.072 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 52.857 caratulados LLORCA, ALFONSO S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, de diciembre de 2020.-

TERCER JUZGADO CIVIL
ALEJANDRA CONCHA
DELEGADA SECRETARÍA

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. REINOSO MODESTA ANTONIA**, en Autos N° **8105/20**, caratulados "**REINOSO MODESTA ANTONIA S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 2 de febrero de 2021.-



Dr. Guillermo Rahme Cuatroperti
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32723-B, caratulados: "CASTRO PEDRO JOSE S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 5 de febrero de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



DR. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE



El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 41940 caratulados "**SÁNCHEZ, MARIO ALONSO S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Sánchez, Mario Alonso, D.N.I. N° 7.807.817**. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-Q-. San Juan, Jáchal, 5 de octubre de 2020.-




Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 3499 Feb. 22/Mar. 01 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	240.702,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	240.702,00

22-02-21